

Boletín Administrativo Núm. 1492

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

VENTA DE TERRENOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
A LA COOPERATIVA DE GANADEROS DE PUERTO RICO, SITA EN EL
BARRIO SÁBALOS DE MAYAGÜEZ

POR CUANTO: La Cooperativa de Ganaderos de Puerto Rico tiene necesidad de adquirir, para dedicarla a una planta de pasteurización de leche, la siguiente propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el barrio Sábalo de Mayagüez, con una cabida superficial de cinco cuerdas con nueve mil setecientos setenta y ocho diezmilésimas de cuerda (5.9778) equivalentes a diez y ocho mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintidós centímetros de otro (18,785.21) y en lindes: por el Norte, Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Guardia Nacional) por el Sur, Oscar Bravo por el Este, Nueva Carretera Número Dos (2) que conduce de Mayagüez a San Germán, y por el Oeste, Oscar Bravo.

Consiste de la agrupación de las parcelas número Uno con cabida de 329.34 metros cuadrados y número ocho con cabida de 1,083.67 metros cuadrados, respectivamente, procedente de la finca número 14,474, inscrita al folio 8 del tomo 514 de Mayagüez, inscripción primera; de la parcela C' con cabida de 7,183.67 metros cuadrados, procedente de la finca número 14,473, inscrita al folio 2 del tomo 514 de Mayagüez, inscripción primera; y de las parcelas tres con cabida de 4,714.07 metros cuadrados y número cuatro, con cabida de 10,193.94 metros cuadrados, respectivamente, procedentes de la finca número 14,860, inscrita al folio 113 del tomo 529 de Mayagüez, inscripción primera, según aparece del plano 188-62.

POR CUANTO: La parcela de 5.9778 cuerdas descritas en el primer Por Cuanto anterior, ha sido solicitada en compraventa por la Cooperativa de Ganaderos de Puerto Rico.

POR CUANTO: Dichos terrenos fueron valorados en la suma de \$44,800.00 por el Departamento de Hacienda.

POR CUANTO: Esta transacción fue aprobada por la Junta de Planificación en su Proyecto Número 65-P-699, Proyecto Número 64-2239p de fecha 14 de octubre de 1964 y sus extensiones al mismo de fecha 27 de enero de 1965 y 27 de septiembre de 1967.

POR CUANTO: El uso que le dará la Compradora a la mencionada propiedad, cual es para una planta de pasteurización de leche, es altamente beneficiosa a los intereses públicos y a los fines cooperativísticos.

POR TANTO: Yo, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con arreglo al Artículo 20 de la Ley 89 de 21 de junio de 1966, (Título 5 L.P.R.A. Sec. 931 (S)), por la presente ordeno y decreto lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas venderá a la Cooperativa de Ganaderos de Puerto Rico, la propiedad descrita en el Primer Por Cuanto anterior por \$44,800.00, previo el otorgamiento de los documentos legales pertinentes, con la condición estipulada en el párrafo tercero, del Artículo veinte (20) de la Ley 89, de 21 de junio de 1966, sobre pacto de retro, que dice textualmente:

"Las enajenaciones autorizadas por esta sección se llevarán a cabo con la condición esencial, que formará parte del contrato de venta, de que las sociedades cooperativas que adquieran tal propiedad inmueble vendrán obligadas, en caso de venta de dicha propiedad, a retrovender la misma a la entidad gubernamental de la cual la adquirieran, si ésta tuviese interés en que tal propiedad inmueble sea readquirida y así lo informase a la sociedad cooperativa, no más tarde de sesenta días después que ésta le hubiera verificado su propósito de venderla".

2. En el caso de que la compradora, Cooperativa de Ganaderos de Puerto Rico, se disolviera o de algún modo dejare de existir, el Estado Libre Asociado se reserva el derecho de readquirir la propiedad de referencia si tuviera interés en readquirirla, al mismo precio de la venta original.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy, día 23 de septiembre de 1969.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 23 de septiembre de 1969.

Juan Rodríguez Robles
Juan Rodríguez Robles
Secretario de Estado Adjunto